

# BOLETIN MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**  
**Creado por Ordenanza 5381/96**  
**N° 254**

## AUTORIDADES

**Intendente**  
Emir Félix

**Presidente Concejo Deliberante**  
Ricardo R. Vergara

**Secretario de Gobierno**  
Gustavo Perret

**Secretario de Obras Públicas**  
Roberto Peña

**Secretario de Hacienda**  
Marcelo Gómez

Diseño, confección e impresión *Honorable Concejo Deliberante* M.A.L. Jefe Departamento Computación

## SUMARIO

### **ORDENANZAS:**

13705 – 13732.....Pag. 3521

### **DECRETOS**

5926 - 5934.....Pag.3532

### **DECLARACIONES**

3214 – 3229.....Pag 3533

## ORDENANZAS

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

### ORDENANZA N° 13705

**Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** la campaña “Descacharreo contra el Dengue, Zika y Chikungunya” a aplicarse en todo el territorio del Departamento de San Rafael.-

**Artículo 2°.-LA** campaña de “Descacharreo contra el Dengue, Zika y Chikungunya”, será articulada por el Área de Medio Ambiente, la Dirección de Salud, el Área de Bromatología, la Dirección de Defensa Civil, la Dirección de Barrios y la Dirección de Educación de la Municipalidad de San Rafael.-

**Artículo 3°.-LA** campaña de “Descacharreo contra el Dengue, Zika y Chikungunya”, sostendrá que la mejor acción preventiva contra el Aedes Aegypti es la destrucción de los criaderos de larvas, para cual propondrá aconsejar a la población de:

a) Eliminar los objetos en desuso que puedan acumular agua (latas, botellas, neumáticos, lonas,

bidones, etc.)

b) Tapar convenientemente los tanques y recipientes para recolectar agua.

c) Rellenar floreros y portamacetas con arena o tierra.

d) Vaciar los colectores de desagües de aire acondicionado o lluvia.

e) Destapar los desagües de lluvia y canalatas.

f) Cepillar frecuentemente el bebedero de mascotas y/o animales de granja.

g) Mantener patios y jardines desmalezados.

h) Eliminar el agua de los huecos de árboles, rocas, paredes, pozos, letrinas abandonadas y rellenando huecos de tapias y paredes donde pueda juntarse agua de lluvia.

i) Identificar posibles criaderos en los barrios para informar a las autoridades municipales.

j) Colaborar con el municipio durante las tareas de descacharreo o de tratamiento de recipientes con agua y facilitando el trabajo de los trabajadores municipales.-

**Artículo 4°.-LA** campaña de “Descacharreo contra el Dengue, Zika y Chikungunya”, será articulada por el Área de Medio Ambiente, la Dirección de Salud, el Área de Bromatología, la Dirección de Defensa Civil, la Dirección de Barrios y la Dirección de Educación de la Municipalidad de San Rafael.-

**Artículo 5°.-UTILIZAR** para el desarrollo de la presente campaña de concientización los medios de prensa pertenecientes a la Municipalidad de San Rafael, al igual que aquellos medios privados que deseen colaborar con la misma.-

**Artículo 6°.-EL CRONOGRAMA** de actividades contra el mosquito Aedes Aegypti se aplicará desde mayo 2020 a mayo 2021.-

**Artículo 7°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román  
Secretario

Ricardo Vergara  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

### ORDENANZA N° 13706

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de AADI-CAPIF, por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 72.000,00), en concepto de pago de factura N° 1120-00001120 de fecha 25/04/2019, correspondiente a la actuación de diferentes bandas en el evento Farándula Estudiantil, realizado el día 14/10/18.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** será con cargo a la cuenta indicada a fs. 05 de autos, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román  
Secretario

Ricardo Vergara  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 13707**

**Artículo 1°.-MODIFICAR** la Ordenanza N° 3934, en su artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.1°.- **ACEPTAR** la donación sin cargo ofrecida por la Cooperativa de Viviendas y Urbanización Barrio Bancario Limitada, correspondiente a los terrenos destinados para calles, ochavas y espacios para equipamientos provenientes del loteo tramitado ante la Municipalidad, mediante Expediente N° 6505-C-81 y su acumulado N° 1778-C-84, del Título II-Superficie 21.554,50 m<sup>2</sup> – Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz con la Matrícula N° 6.692/17 –Asiento A-2 del Folio Real, a continuación se determinan los espacios a donar, de acuerdo al siguiente detalle:

**ESPACIO PARA EQUIPAMIENTO (TITULO II)**

Superficie: 1.474,92 m<sup>2</sup>

**Medidas y Linderos**

NORTE: 34,00 m. con calle Juan J. Paso

SUR: 34,00 m. con senda peatonal

ESTE: 43,38 m. con calle Proyectada N° 1

OESTE: 43,38 m. con calle Alemania

**SENDA PEATONAL (TITULO II)**

Superficie: 171,70 m<sup>2</sup>

NORTE: 34,00 m. con espacio para equipamiento

SUR: 34,00 m. con Raúl y Osvaldo Alcanoni

ESTE: 5,09 m. con calle Proyectada N° 1

OESTE: 5,09 m. con calle Alemania

**CALLE JUAN JOSÉ PASO –OESTE (TITULO II)**

Superficie: 3.088,10 m<sup>2</sup>

**Medidas y Linderos**

NORTE: 154,41 m. con Manzana I, E y C y calle Alemania y N° 1

SUR: 154,41 m. con Manzana H, espacio para equipamiento, Manzana G y calle Alemania y N° 1

ESTE: 20,00 m. con calle Italia

OESTE: 20,00 m. con Julio Miglierina y otro

**CALLE ALEMANIA –NORTE (TITULO II)**

Superficie: 1.649,95 m<sup>2</sup>

**Medidas y Linderos**

NORTE: 20,00 m. con Héctor Laméná

SUR: 20,00 m. con calle Juan José Paso

ESTE: 82,50 m. con Manzana B

OESTE: 82,51 m. con Manzana I y A y Calle N° 4

**CALLE ALEMANIA – SUR (TITULO II)**

Superficie: 966,98 m<sup>2</sup>

**Medidas y Linderos**

NORTE: 20,00 m. con calle Juan José Paso

SUR: 20,00 m. con Raúl y Osvaldo Alcanoni

ESTE: 48,38 m. con espacio para equipamiento y senda peatonal

OESTE: 48,32 m. con Manzana H y con calle N° 5

**CALLE PROYECTADA N° 1 – NORTE (TITULO II)**

Superficie: 1.320,00 m<sup>2</sup>

**Medidas y Linderos**

NORTE: 16,00 m. con Héctor Laméná

SUR: 16,00 m. con calle Juan José Paso

ESTE: 82,50m. con Manzana C

OESTE: 82,50 m. con Manzana B

**CALLE PROYECTADA N° 1 – SUR (TITULO II)**

Superficie: 726,48 m<sup>2</sup>

**Medidas y Linderos**

NORTE: 16,00 m. con calle Juan José Paso

SUR: 2,16 m. con Carlos A. Vittonney en otra parte o sea en 13,84 m. con Raúl y Osvaldo Alcanoni

ESTE: en parte en 24,70 m. con Manzana G Y 23,85 m. con Carlos A. Vittona y Cecilia I. Bielli

OESTE: 43,38 m. con espacio de equipamiento y senda peatonal

**CALLE PROYECTADA N° 4 (TITULO II)**

Superficie: 838,56 m<sup>2</sup>

**Medidas y Linderos**

NORTE: 52,41 m. con Manzana A

SUR: 52,41 m. con Manzana I

ESTE: 16,00 m. con calle Alemania

OESTE: 16,00 m. con Julio Miglierina y Pedro Ramírez

**CALLE PROYECTADA N° 5 (TITULO II)**

Superficie: 528,03 m<sup>2</sup>

**Medidas y Linderos**

NORTE: 52,41 m. con Manzana H

SUR: 52,41 m. con Raúl y Osvaldo Alcanoni

ESTE: 10,15 m. con calle Alemania

OESTE: 10,00 m. con Julio Miglierina y Pedro Ramírez

**OCHAVAS – MANZANAS A, I, B, C, G y H (TITULO II)**

Ochava – Manzana A – esquina Sur-Este Superficie 6,27 m<sup>2</sup>

Medidas: 3,54 m x 3,54 m x 5,00 m

Ochava –Manzana I –esquina Nor-Este Superficie 6,27 m<sup>2</sup>

Medidas: 3,54 m x 3,54 m x 5,00 m

Ochava-esquina Sur-Este Superficie 6,27 m<sup>2</sup>

Medidas: 3,54 m x 3,54 m x 5,00 m

Ochavas –Manzana B –esquina Sur-Este Superficie 6,27 m<sup>2</sup>

Medidas: 3,54 m x 3,54 m x 5,00 m

Ochava esquina Sur-Oeste Superficie 6,27 m<sup>2</sup>

Medidas: 3,54 m x 3,54 m x 5,00 m

Ochava Manzana C esquina Sur-Este Superficie 6,27 m<sup>2</sup>

Medidas: 3,54 m x 3,54 m x 5,00 m

Ochava esquina Sur-Este Superficie 6,27 m<sup>2</sup>

Medidas: 3,54 m x 3,54 m x 5,00 m

Ochavas – Manzana G esquina Nor-Oeste Superficie 6,27 m<sup>2</sup>

Medidas: 3,54 m x 3,54 m x 5,00 m

Ochava –esquina Norte-Este Superficie 6,27 m<sup>2</sup>

Medidas: 3,54 m x 3,54 m x 5,00 m

Ochavas – Manzana H esquina Nor-Este Superficie 6,27 m<sup>2</sup>

Medidas: 3,54 m x 3,54 m x 5,00 m

Ochava –Sur-Este Superficie 6,27 m<sup>2</sup>

Medidas: 3,54 m x 3,54 m x 5,00 m

Del Título I –Superficie 14.935,79 m<sup>2</sup> Inscripto en el Registro de la Propiedad raíz con la matrícula N° 2186/17 –A-2 del Folio Real, a continuación, se determinan los espacios a donar de acuerdo al siguiente detalle:

**CALLE JUAN JOSÉ PASO (TITULO I)**

Superficie: 2.756,40 m<sup>2</sup>

**Medidas y Linderos**

NORTE: 149,00 m. con Manzana D, E y F y calles Proyectadas N° 2 y N° 3 y Gral. Enrique Mosconi

SUR: 149,00 m. con Constantino Pagano

ESTE: 18,50 m. con calle Gral. Enrique Mosconi

OESTE: 18,50 m. con calle Italia

**AFECTACIÓN CALLE ITALIA (TITULO I)**

Superficie: 285,25 m<sup>2</sup>

**Medidas y Linderos**

NORTE: 3,50 m. con Hugo Tornaghi

SUR: 3,50 m. con calle Juan José Paso

ESTE: 81,50 m. con Manzana D

OESTE: 81,50 m. con calle Italia

CALLE PROYECTADA N°2 (TITULO I)Superficie: 1.304,00 m<sup>2</sup>Medidas y Linderos

NORTE: 16,00 m. con Hugo Tornaghi

SUR: 16,00 m. con calle Juan José Paso

ESTE: 81,50 m. con Manzana E

OESTE: 81,50 m. con Manzana D

CALLE PROYECTADA N° 3 (TITULO I)Superficie: 1.304,00 m<sup>2</sup>Medidas y Linderos

NORTE: 16,00 m. con Hugo Tornaghi

SUR: 16,00 m. con calle Juan José Paso

ESTE: 81,50 m. con Manzana F

OESTE: 81,50 m. con Manzana E

AFECTACIÓN ENSANCHE CALLE GRAL. ENRIQUE MOSCONI (TITULO I)Superficie: 611,25 m<sup>2</sup>Medidas y Linderos

NORTE: 7,50 m. con Hugo Tornaghi

SUR: 7,50 m. con calle Juan José Paso

ESTE: 81,50 m. con calle Gral. Enrique Mosconi

OESTE: 81,50 m. con Manzana F

OCHAVAS MANZANAS D, E y F (TITULO I)Ochavas – Manzana D esquina Sur-Este Superficie 6,27 m<sup>2</sup>

Medidas: 3,54 m x 3,54 m x 5,00 m

Ochavas – esquina- Sur-Oeste Superficie 6,27 m<sup>2</sup>

Medidas: 3,54 m x 3,54 m x 5,00 m

Ochavas – Manzana E esquina Sur-Este Superficie 6,27 m<sup>2</sup>

Medidas: 3,54 m x 3,54 m x 5,00 m

Ochavas – esquina- Sur-Oeste Superficie 6,27 m<sup>2</sup>

Medidas: 3,54 m x 3,54 m x 5,00 m

Ochavas – Manzana F esquina Sur-Este Superficie 6,27 m<sup>2</sup>

Medidas: 3,54 m x 3,54 m x 5,00 m

Ochavas – esquina- Sur-Oeste Superficie 6,27 m<sup>2</sup>

Medidas: 3,54 m x 3,54 m x 5,00 m.-"

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte.-

**FAEL**, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román                      Ricardo Vergara  
Secretario                              Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 13708**

**Artículo 1°.-ACEPTAR** la donación SIN CARGO, ofrecida por los Sres. MANSUR, María de los Ángeles, DNI 16.698.734 y MANSUR, Miguel Ángel, DNI 11.142.286, a favor de esta Municipalidad de San Rafael CUIT N° 3399901042-9.

Dicha propiedad se ubica sobre calle Patricias Mendocinas s/n, a 175,30 m al sur de calle Eugenio Ballarini y a 868,90 m al Norte de calle Patricias Cantoni, Distrito Ciudad. El presente ofrecimiento corresponde al ensanche de calle Patricias Mendocinas y calle Pringles. La superficie total a donar consta s/ mensura 1.148,49 y s/ título: 1.082,97 m<sup>2</sup>. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de loteos de la Provincia.

Los espacios a donar son:

Ensanche Calle Patricias MendocinasSuperficie total: s/ mensura y s/ título: 24,26 m<sup>2</sup>

Norte: en 4,90 m con Delboni Daniel

Sur: en 4,93 m con Assenza Yolanda

Este: en 5,00 m con terreno del oferente

Oeste: en 5,00 m con calle Patricias Mendocinas

Prolongación calle PringlesSuperficie total: s/ mensura 1.123,93 m<sup>2</sup> y s/ título: 1.058,41 m<sup>2</sup>

Norte: en 20,05 m con Pérez Rolando Virgilio

Sur: en 20,09 m con Perdiques Antonio José

Este: en 56,00 m con terreno del oferente, fracción 5

Oeste: en 56,00 m con terreno del oferente, fracción 3 y 4

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 30436/17 Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 2273-M-20, caratulado, MANSUR, María de los Ángeles, p. Mendocinas 2105 – S/ Donación sin cargo.-

**Artículo 2°.-SE DEJA** aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el art. 1°.-

**Artículo 3°.-POR** intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

**Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

**Artículo 5°.-LA DONACIÓN** aceptada por el art. 1° no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el art. 1°.-

**Artículo 6°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Rubén Román                      Ricardo Vergara  
Secretario                              Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 13709**

**Artículo 1°.-ACEPTAR** la donación sin cargo ofrecida por el Sr. GRANERO, Juan Carlos DNI 11.580.539, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-9901042-9. El inmueble afectado se encuentra sobre calle Juan Bautista Alberdi 2095, Distrito Ciudad. En dicho ofrecimiento se procede a donar ensanche de calle Fray Luis Beltrán, prolongación calle Río Negro y la superficie total a donar del inmueble es de según mensura y según título 2.860,35 m<sup>2</sup>. La presente donación, se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley de loteos de la Provincia.

La superficie a donar se detalla a continuación:

Ensanche calle Fray Luis Beltrán (fracción 3)Superficie total: s/ mensura y s/ título: 247,77 m<sup>2</sup>

Norte: en 24,80 m con más calle Fray Luis Beltrán

Sur: en 24,80 m con más terreno del oferente

Este: en 10,00 m con prolongación calle Río Negro

Oeste: en 10,00 m con ensanche Fray Luis Beltrán (fracción 2) de Granero Héctor Aurelio

Calle Río NegroSuperficie total: s/ mensura y s/ título: 2.596,58 m<sup>2</sup>

Norte: en 20,00 m con más calle Proyectada Fray Luis Beltrán

Sur: en 20,00 m con Avenida Juan Bautista Alberdi

Este: en 129,83 m con terreno del oferente fracción 4

Oeste: en 129,83 m con terreno del oferente fracción 3

#### Ochavas

Superficie total: s/ mensura y s/ título: 16,00 m2

#### Detalle y medidas

Fracción 3: 8,00 m2 (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m) noreste y noroeste.

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, con la Matrícula N° 70.135/17 Asiento A-1 en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 860-G-20, caratulado, GRANERO, Juan Carlos – Jaurtche N° 216 - s/ donación sin cargo.-

**Artículo 2°.-SE DEJA** aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el art. 1°.-

**Artículo 3°.-POR** intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

**Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

**Artículo 5°.-LA DONACIÓN** aceptada por el art. 1° no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el art. 1°.-

**Artículo 6°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

#### **ORDENANZA N° 13710**

**Artículo 1°.-ACEPTAR** la donación SIN CARGO, ofrecida por el Instituto Provincial de la Vivienda, a favor de esta Municipalidad de San Rafael CUIT N° 3399901042-9. Referente a los

rasgos de terreno destinados a calles, espacios para equipamiento y ochavas, las que afectan un loteo del Instituto Provincial de la Vivienda denominado Palmira II, el mismo se ubica sobre la calle Ceferino Namuncurá s/n a 21,28m de Este de la calle Remedios de Escalada de San Martín, de Ciudad. La superficie del inmueble consta, S/Mensura: 2hs. 5.400,68 m2, S/Título I: 4.526,50 m2 y Título II: 838,18. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° y 26° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

Título I Matrícula 59.323/17

#### Calle La Vendimia

Superficie Total: s/Mensura 2.264,18 y s/Título I: 2.110,65 m2.

#### Medidas y Linderos

Norte: en 60,53 m. con Sebastián Daparo

Sur: en 60,65 m. con terreno del oferente manzana H

Este: en 17,35 m. con Sebastián Daparo

Oeste: en 16,57 m. con calle Alemania

#### Calle Proyectada I:

Superficie total s/ Mensura: 1.229,15 m2. y s/Título : 1.229,15 m2.

#### Medidas y Linderos

Norte: en 61,48 m. con espacio de equipamiento y senda peatonal.

Sur: en 61,44 m. con terreno del oferente manzana F

Este: en 20,00 m. con calle Alemania

Oeste: en 20,00 m. con el IPV

#### Calle Proyectada II (Oeste)

Superficie total: s/Mensura 2.006,65 m2. y s/Título : 1976,43 m2

#### Medidas y Linderos

Norte: en 61,62 m con terreno del oferente manzana D

Sur: en 61,57 m. con espacio de equipamiento y senda peatonal

Este: en 20,00 m con calle Alemania

Oeste: en 20,00 m. con IPV

#### Calle Proyectada II (Este)

Norte: en 61,62 m con terreno del oferente manzana D

Sur:

Este: en 20,00 m con calle Alemania

Oeste: en 20,00 m. con IPV

#### Calle Alemania

Superficie total s/ Mensura: 4.182,00 m2. y s/Título : 4.181,18 m2

#### Medidas y Linderos:

Norte: en 14,39 m. con La Inmobiliaria SA , 5,66 m con Sebastián Daparo

Sur: en 14,93 m con calle Ceferino Namuncurá, 5,07 m con Sebastián Daparo

Este: en 112,13 m con Sebastián Daparo, 96,53 m con terreno del oferente manzana H, calle Proyectada N° 2, y la Vendimia, 40,77 m con Sebastián Daparo

Oeste: en 13,23 m con calle Alemania

#### Espacio Equipamiento

Superficie s/Mensura: 2.464,15 m2. y s/Título :2.464,15 m2.

#### Medidas y Linderos

Norte: en 56,57 m. con calle Proyectada N° 2

Sur: en 56,48 m. con calle Proyectada N° 1

Este: en 43,76 m con Calle Alemania

Oeste: en 43,71 m con espacio de equipamiento

#### Pasaje Peatonal

Superficie s/Mensura: 218,40 m2. y s/Título :213,73 m2.

#### Medidas y Linderos

Norte: en 5,00 m. con calle Proyectada N° 2

Sur: en 5,00 m. con calle Proyectada N° 1

Este: en 43,71 m con espacio de equipamiento

Oeste: en 43,65 m con IPV

#### Ochavas

Superficie s/Mensura: 35,91 m2. y s/Título :35,91 m2.

Título II -Matrícula 46.059/17-

#### Calle La Vendimia

Superficie Total: s/Mensura 2.264,18 y s/Título II: 154,32 m2.

#### Medidas y Linderos

Norte: en 8,29 m con terreno de oferente

Sur: en 6,88 m con terreno del oferente

Este: en 20,08 con más calle La Vendimia

Oeste: en 20,00 con el IPV

#### Calle Proyectada II

Superficie total: s/Mensura 2.006,65 m2. y s/Título II : 30,22 m2

Norte: en 2,21 m con terreno del oferente

Sur: en 0,81 m con terreno del oferente

Este: en 20,08 m con más calle proyectada II

Oeste: en 20,00 m con el IPV

#### Pasaje Peatonal

Superficie s/Mensura: 218,40 m2. y s/Título II :4,67 m2.

#### Medidas y Linderos

Norte: en 0,81 m con calle Proyectada II

Este: en 11,58 m con espacio de equipamiento

Oeste: en 11,54 m con el IPV

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 59.323/17 Asiento A – 2 (Título I), y 46.059/17 Asiento A-1 (Título II) Folio Real de San Rafael. Los datos consignados han sido extraídos del Expediente 19983-I-17, caratulado Instituto Provincial de la Vivienda - Mendoza s/Donación sin cargo.-

**Artículo 2°.-SE DEJA** aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el art. 1°.-

**Artículo 3°.-POR** intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

**Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

**Artículo 5°.-LA DONACIÓN** aceptada por el art. 1° no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el art. 1°.-

**Artículo 6°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 13711**

**Artículo 1°.-CRÉASE** el “Programa de Conectividad Wi-Fi”, con el objetivo de posibilitar la conectividad gratuita en plazas de barrios y distritos del Departamento de San Rafael, de manera de disponer de una adecuada infraestructura que permita el acceso masivo a internet.-

**Artículo 2°.-EL** programa tendrá como objetivos:

- Establecer medios de conectividad en zonas donde las condiciones sociales, geográficas y económicas, impidan o limiten el acceso a conexiones domiciliarias a internet.
- Mejorar la calidad de vida de los vecinos de San Rafael facilitando la equidad digital.
- Disponer en el corto plazo herramientas

que permitan a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que cursan sus estudios de manera remota en virtud de la emergencia sanitaria vigente, acceder a condiciones básicas de conectividad que faciliten el ejercicio del derecho a la educación.-

**Artículo 3°.-LA LOCACIÓN** de los puntos de conectividad será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal en consulta con la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, bajo los criterios de equidad, equilibrio territorial y cobertura poblacional.-

**Artículo 4°.-LA** Municipalidad de San Rafael dará amplia difusión al programa, las condiciones de funcionamiento del mismo y el mapa con la correspondiente georreferenciación de los “puntos de acceso wi-fi”.-

**Artículo 5°.-LA** puesta en funcionamiento y los gastos que demande la presente Ordenanza, estarán supeditados a la creación de un fondo especial por parte de la Provincia de Mendoza; una vez girado el dinero se enviará a una cuenta extrapresupuestaria con afectación específica al presente programa.-

**Artículo 6°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 13712**

**Artículo 1°.-DISPONER** en el sector de la ciudad de San Rafael, comprendido entre las calles Av. Ballofet, Oeste; Av. Los Sauces, Norte; y Av. Cardonato, Este, los siguientes sentidos de circulación de las siguientes calles:

- Capdeville. Dirección única de OESTE a ESTE.
- Braña. Dirección única de ESTE a OESTE.
- Los Franceses. Dirección única de NORTE a SUR.
- Ángel Díaz Martín. Dirección única de SUR a NORTE.
- R. Guiraldes. Dirección única de NORTE a SUR.
- Mármol. Doble Sentido y/o Dirección.
- Las Marimónas. Doble Sentido y/o Dirección.
- Daniel Julián. Doble Sentido y/o Dirección.

ción.

- Los Alelíos. Doble Sentido y/o Dirección.-

**Artículo 2°.-FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder con el señalamiento vertical en las esquinas con cartelería vial reglamentaria, indicaciones de nombres de calles, numeración catastral y sentidos de marcha correspondientes, previa conformidad de la Dirección de Transporte de la Provincia de Mendoza. Deberá preverse, además, la colocación de carteles de “CONTRAMANO” y de “DIRECCIÓN OBLIGATORIA” en los espacios correspondientes.-

**Artículo 3°.-LOS GASTOS** que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 4°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 13713**

**Artículo 1°.-ESTABLECER** cuatro tipos de alerta temprana en caso de tormentas:

- CELESTE: No hay ningún tipo de amenaza.
- AMARILLA: Hay tormenta, pero no afecta el sector.
- NARANJA: Hay tormenta dirigiéndose al Sector, debe evacuar con calma.
- ROJA: Peligro. La tormenta los alcanzará en breve, no desplazarse y buscar protección.-

**Artículo 2°.-ESTABLECER** cuatro tipos de alerta temprana en casos de viento:

- AMARILLA CON UNA RAYA NEGRA: Vientos leves.
- NARANJA CON UNA RAYA NEGRA: Vientos moderados a fuertes.
- ROJA CON UNA RAYA NEGRA: Viento Zonda o Extremo.-

**Artículo 3°.-LA** Dirección de Defensa Civil deberá comunicar, telefónicamente o mediante UHF, a los entes oficiales y prestadores de los diferentes sectores turísticos las alertas que establece el artículo 1° y 2° de la presente Ordenanza.-

**Artículo 4°.-TODO** prestador turístico y los entes oficiales de cada sector, deberán colocar un

mástil al ingreso de sus dependencias y al momento de recibir la información por parte de la Dirección de Defensa Civil, colocarán una bandera lo suficientemente grande para que los transeúntes y sus visitantes estén en conocimiento de la misma.-

**Artículo 5º.-A LOS EFECTOS** de que las dependencias y entes oficiales mantengan una comunicación actualizada con la Dirección de Defensa Civil, el Ejecutivo Municipal deberá instalar una antena y sus equipamientos UHF en el predio de cada Delegación y suministrará una frecuencia única de comunicación.-

**Artículo 6º.-La** Dirección de Defensa Civil, junto con la Cámara de Turismo de San Rafael, se encargarán de la implementación y distribución de folletería en los diferentes puntos de ingresos al Departamento de San Rafael, Prestadores de Servicios y lugares de controles, si los hubiere, como así también la realización de campañas informativas de concientización en colegios e instituciones.-

**Artículo 7º.-LOS GASTOS** que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza deberán ser aplicados al Presupuesto en vigencia.-

**Artículo 8º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 13714**

**Artículo 1º.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** habilitará un espacio adecuado que garantice los protocolos sanitarios correspondientes; la infraestructura, conectividad y las herramientas técnicas necesaria, donde los y las trabajadoras de la cultura puedan realizar funciones artísticas por streaming.-

**Artículo 2º.-OBJETIVOS**

- Promover el derecho al trabajo en condiciones que resguarden la salud individual y colectiva.
- Promover el derecho de acceso a la cultura.
- Aportar al patrimonio cultural inmaterial simbólico de nuestro Departamento.
- Generar espacios de participación virtual que promuevan vínculos saludables en la comunidad.

e) Permitir que el contexto de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio trascienda el tiempo y espacio, generando un impacto en la vida cotidiana de la ciudadanía de San Rafael.

f) Crear una Plataforma Virtual donde los y las trabajadoras de la cultura puedan establecer un cronograma de encuentros virtuales y así generar "funciones cuidadas" donde se cumplan los protocolos sanitarios correspondientes.

**Artículo 3º.-EL TRABAJO** coordinado tendrá por objeto definir una política pública integral, transversal y de acciones interinstitucionales.-

**Artículo 4º.-A LOS FINES** de cumplimentar las funciones artísticas bajo la modalidad propuesta por streaming, será el Ejecutivo Municipal el cual establecerá la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.-

**Artículo 5º.-EL GASTO** que demande la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 6º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 13715**

**Artículo 1º.-MODIFICAR** el Art.1º de la Ordenanza N° 10215, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*"Art.1º)-APROBAR los dos prototipos de plano municipal, a).- Plano Municipal con una superficie de 47,15 m2 que incluya cocina comedor, un dormitorio, con posibilidad de ampliación, baño y lavadero semi-cubierto, con un valor fijo de \$500. b).- Plano Municipal con una superficie de 61,55 m2 que incluya cocina comedor, dos dormitorios, con posibilidad de ampliación, baño y lavadero semi-cubierto con un valor fijo de \$800. En ambos casos serán otorgados a los vecinos que cumplan con los requisitos legales y sociales necesarios para acceder al mismo.-"*

**Artículo 2º.-AUTORIZAR** al área técnica dependiente de la Dirección de Viviendas a evaluar cada caso en forma particular, a efectos de otorgar el plano Municipal conveniente a cada situación planteada por el vecino solicitante.-

**Artículo 3º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 13716**

**Artículo 1º.-MODIFICAR** el art. 1º de la Ordenanza N° 13380/HCD/19, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*"Art. 1º) ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por la Sra. BENETEAU, Julieta Verónica, DNI 24.372.935, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9. Dicha propiedad está ubicada sobre la esquina de Barcala y Balcarce, Distrito Ciudad, la cual consta de una superficie total de s/ título 1.200,58 m2 y s/ mensura 1.200,46 m2. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6º de la Ley 4341 de loteos de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:*

*Ensanche calle Barcala, Balcarce y ochava (Fracción 3)*

*Superficie total: s/ título 117,00 m2 y s/ mensura: 117,07 m2*

*Polígono 2 - 2'; 2' - 3'; 3' - 8'; 8' - 8, 8 - 4, 4 - 3, 3 - 2; correspondiente a la fracción 3.*

*El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 64513/17 Asiento A-2 de Folio Real de San Rafael. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 17415-B-18, caratulado, Beneteau, Julieta Verónica, Barcala 1284 - s/ donación sin cargo."*

**Artículo 3º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 13717**

**Artículo 1°.-ACEPTAR** la donación sin cargo ofrecida por el Sr. GRANERO, Héctor Aurelio, DNI 17.261.842, a favor de esta Municipalidad de San Rafael CUIT N° 33-99901042-9. El inmueble afectado se encuentra sobre calle Juan Bautista Alberdi 2095, Distrito Ciudad. En dicho ofrecimiento se procede a donar ensanche de calle Fray Luis Beltrán. La superficie total a donar del inmueble es según mensura y según título de 247,77 m<sup>2</sup>. La presente donación, se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley de loteos de la Provincia.

La superficie a donar se detalla a continuación:

**Ensanche calle Fray Luis Beltrán (Fracción 2)**

Superficie total: s/ mensura y s/ título: 247,77 m<sup>2</sup>

Norte: en 24,78 m con más calle Fray Luis Beltrán

Sur: en 24,77 m con más terreno del oferente

Este: en 10,00 m con fracción 3, de Granero Juan Carlos

Oeste: en 10,00 m con fracción, de Granero Roberto

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, con la matrícula N° 70.134/17 Asiento A-1 en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 861-G-20, caratulado, GRANERO, Héctor Aurelio – Balcarce N° 1380 - s/ donación sin cargo.-

**Artículo 2°.-SE DEJA** aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el art. 1°.-

**Artículo 3°.-POR** intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

**Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

**Artículo 5°.-LA DONACIÓN** aceptada por el art. 1° no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el art. 1°.-

**Artículo 6°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román  
Secretario

Ricardo Vergara  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 13718**

**Artículo 1°.-ACEPTAR** la donación sin cargo ofrecida por el Sr. GRANERO, Roberto DNI 13.168.432, a favor de esta Municipalidad de San Rafael CUIT N° 33-99901042-9. El inmueble afectado se encuentra sobre un servicio de tránsito con salida a calle E. Salas s/n, sobre calle Juan Bautista Alberdi 2095, Distrito Ciudad. En dicho ofrecimiento se procede a donar ensanche de calle Fray Luis Beltrán. La superficie total a donar del inmueble es según mensura y según título de 247,77 m<sup>2</sup>. La presente donación, se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley de loteos de la Provincia.

La superficie a donar se detalla a continuación:

**Ensanche calle Fray Luis Beltrán (Fracción 1)**

Superficie total: s/ mensura y s/ título: 247,77 m<sup>2</sup>

Norte: en 24,78 m con más calle Fray Luis Beltrán

Sur: en 24,77 m con más terreno del oferente

Este: en 10,00 m con fracción 2, de Granero Juan Carlos

Oeste: en 10,00 m con Granero Julio César

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, con la Matrícula N° 70.132/17 Asiento A-1, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los Datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 859-G-20, caratulado, GRANERO, Roberto – Alberdi N° 2095 - s/ donación sin cargo.-

**Artículo 2°.-SE DEJA** aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el art. 1°.-

**Artículo 3°.-POR** intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

**Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

**Artículo 5°.-LA DONACIÓN** aceptada por el art. 1° no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el art. 1°.-

**Artículo 6°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román  
Secretario

Ricardo Vergara  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 13719**

**Artículo 1°.-ACEPTAR** la donación sin cargo ofrecida por el Sr. CUSIMANO, Jorge Francisco, DNI N° 08.342.389, a favor de esta Municipalidad de San Rafael CUIT. N° 339901042-9. El inmueble afectado se encuentra sobre un servicio de tránsito a 567,45 m con salida a calle E. Salas s/n, a 367,45 m al Norte de calle Tiburcio Benegas, y a 32,80 m Sur de calle Bernardino Rivadavia, Distrito Ciudad. En dicho ofrecimiento se procede a donar ensanche calle Paraguay I, II, calle 1° de Mayo, calle Bolivia, calle Tiburcio Benegas, calle J. J. Berzelius, espacio de equipamiento senda peatonal y ochavas. La superficie total a donar del inmueble es según mensura de 12.665,92 m<sup>2</sup> y según título de 12.591,29 m<sup>2</sup>. La presente donación, se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° y 26° de la Ley de loteos de la Provincia.

La superficie a donar se detalla a continuación:

**Calle Paraguay I**

Superficie total: s/ mensura 500,03 m<sup>2</sup> y s/ título: 496,77 m<sup>2</sup>

Norte: en 25,32 m con terreno del oferente

Sur: en 25,31 m con más terreno del oferente

Este: en 20,00 m con calle J. J. Berzelius

Oeste: en 20,00 m con Di Fabio José

**Calle Paraguay II**

Superficie total: s/ mensura 2.500,46 m<sup>2</sup> y s/ título: 2.484,14 m<sup>2</sup>

Norte: en 124,95 m con terreno del oferente

Sur: en 125,12 m con terreno del oferente

Este: en 20,01 m con Angélica Juan

Oeste: en 20,00 m con calle J. J. Berzelius

**Calle 1° de Mayo (Proyectada I)**

Superficie total: s/ mensura 1.554,71 m<sup>2</sup> y s/ título: 1.545,79 m<sup>2</sup>

Norte: en 124,96 m con Di Fabio Domingo

Sur: en 124,96 m con terreno de oferente

Este: en 10,32 m con Angélica Juan

Oeste: en 12,63 m con calle J. J. Berzelius (Proyectada II)

**Calle J. J. Berzelius (Proyectada II)**

Superficie total: s/ mensura 3.157,34 m<sup>2</sup> y s/ título: 3.135,51 m<sup>2</sup>

Norte: en 16,08 m con calle 1° de Mayo (Proyectada I)

Sur: en 16,31 m con calle Tiburcio Benegas

Este: en 198,34 m con calle 1° de Mayo, terreno del oferente, calle Paraguay, terreno del oferente y calle Bolivia

Oeste: en 207,28 m con más calle Paraguay terreno del oferente

#### Calle Bolivia (Proyectada III)

Superficie total: s/ mensura 2.000,59 m<sup>2</sup> y s/ título: 1.987,53 m<sup>2</sup>

Norte: en 125,04 m con terreno del oferente

Sur: en 125,04 m con terreno de oferente

Este: en 16,00 m con más Angélica Juan

Oeste: en 16,00 m con J. J. Berzelius

#### Calle Tiburcio Benegas

Superficie total: s/ mensura 1.723,09 m<sup>2</sup> y s/ título: 1.711,85 m<sup>2</sup>

Norte: en 167,62 m con terreno del oferente y calle J. J. Berzelius

Sur: en 166,04 m con Americasa Coop. Ltda.

Este: en 8,00 m con Angélica Juan

Oeste: en 20,98 m con Di Fabio José

#### Espacio de Equipamiento

Superficie total: s/ mensura y s/ título: 983,74 m<sup>2</sup>

Norte: en 23,64 m con calle 1° de Mayo

Sur: en 23,65 m con calle Paraguay II

Este: en 41,36 m con Espacio de equipamiento del loteo continuo

Oeste: en 41,86 m con senda peatonal

#### Senda Pehatonal

Superficie total: s/ mensura y s/ título: 209,55 m<sup>2</sup>

Norte: en 5,00 m con calle 1° de Mayo

Sur: en 5,00 m con calle Paraguay

Este: en 41,86 m con Espacio de equipamiento

Oeste: en 41,96 m con terreno del oferente

#### Ochavas

Superficie total: s/ mensura y s/ título: 36,41 m<sup>2</sup>

Detalle y medidas

Manzana A, lote 3, 5,00 m<sup>2</sup> (4,00 m x 3,20 m x 3,20 m)

Manzana B, lote 1, 4,03 m<sup>2</sup> (4,00 m x 2,84 m x 2,84 m)

Manzana B, lote 15, 4,07 m<sup>2</sup> (4,00 m x 2,85 m x 2,85 m)

Manzana C, lote 1, 3,94 m<sup>2</sup> (4,00 m x 2,80 m x 2,80 m)

Manzana C, lote 18, 4,06 m<sup>2</sup> (4,00 m x 2,85 m x 2,85 m)

Manzana D, lote 1, 3,95 m<sup>2</sup> (4,00 m x 2,81 m x 2,81 m)

Manzana D, lote 21, 3,29 m<sup>2</sup> (4,00 m x 2,59 m x 2,59 m)

Manzana E, lote 2, 3,20 m<sup>2</sup> (4,00 m x 2,56 m x 2,56 m)

Manzana E, lote 10, 4,87 m<sup>2</sup> (4,00 m x 3,15 m x 3,15 m)

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto con la Matrícula N° 63283/17 Asiento A-2 en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los Datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 15577-C-16, caratulado, CORREA ALDO FERNANDO – Mattuicci N° 466 - s/ donación sin cargo.-

**Artículo 2°.-SE DEJA** aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el art. 1°.-

**Artículo 3°.-POR** intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

**Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

**Artículo 5°.-LA DONACIÓN** aceptada por el art. 1° no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el art. 1°.-

**Artículo 6°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román                      Ricardo Vergara  
Secretario                              Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

#### ORDENANZA N° 13720

**Artículo 1°.-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA** la siguiente obra de infraestructura, correspondiente a pavimento asfáltico en caliente y/u hormigón, cordón banquina de hormigón simple o armado, puentes y rampas para discapacitados en esquinas, puentes cruza calles, exten-

sión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público en las calles que a continuación se detallan:

(VER ANEXO)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza N° 11052 y sus modificatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román                      Ricardo Vergara  
Secretario                              Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

#### ORDENANZA N° 13721

**Artículo 1°.-LA** presente Ordenanza será aplicada en función de la co-gestión entre la Dirección de Educación y la Dirección de Familia, Comunidad y Derechos Humanos.-

**Artículo 2°.-OFRECER** a las personas a cargo de niños y niñas un espacio de reflexión e intercambio acerca de la crianza para resignificar y fortalecer sus saberes prácticos.-

**Artículo 3°.-FOMENTAR Y FACILITAR** la elaboración de estrategias de crianza adecuadas a sus realidades, teniendo en cuenta inquietudes y dificultades.-

**Artículo 4°.-POSIBILITAR** el encuentro con pares que desarrollan actividades de crianza para facilitar lazos sociales y redes de apoyo.-

**Artículo 5°.-GENERAR** espacios de encuentros interinstitucionales en temas relacionados a las infancias.-

**Artículo 6°.-SOBRE** el DISPOSITIVO DE ATENCIÓN:

- Se conformará un equipo técnico con profesionales de psicología, talleristas y administrativos.

- Se coordinará con Dirección de Educación y la Dirección de Familia, Comunidad y Derechos Humanos.

- Se habilitará un número telefónico para la escucha activa de las temáticas de crianza. Este servicio telefónico no recibirá denuncias ya que existe un programa específico para tal fin como es el Programa de Maltrato Infantil, a través del número telefónico 102.-

**Artículo 7°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 13722**

**Artículo 1°.-DERECHO AL ACCESO IGUALITARIO DE LA GESTIÓN MENSTRUAL.** Se reconoce y garantiza el acceso al derecho social de la salud, por lo tanto, se extiende a la gestión menstrual a fin de garantizar condiciones dignas de información, higiene y salud para los cuerpos menstruantes en todo el Departamento de San Rafael.-

**Artículo 2°.-PROGRAMA DE ACCESO IGUALITARIO A LA GESTIÓN MENSTRUAL.** CRÉASE, en el ámbito del Departamento San Rafael, el PROGRAMA DE ACCESO IGUALITARIO A LA GESTIÓN MENSTRUAL.-

**Artículo 3°.-SUJETOS.** Toda persona menstruante, niñas, adolescentes, mujeres, personas trans e identidades no binarias, entre la menarca y el climaterio, que habiten en el Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza.-

**Artículo 4°.-ELEMENTOS DE GESTIÓN MENSTRUAL.** Entiéndase por "ELEMENTOS DE GESTIÓN MENSTRUAL" todo elemento de contención utilizado durante la menstruación tales como apósitos, tampones, copas menstruales y todo otro instrumento para la higiene relativa al ciclo menstrual que en el futuro se desarrolle.-

**Artículo 5°.-AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Establecer como autoridad de aplicación a la Dirección Municipal de Salud y Dirección de Familia, Comunidad y Derechos Humanos, Coordinación de Mujer y Género, Coordinación de Personas con Discapacidad; sin perjuicio de la adhesión y convenios que pudieran realizarse con distintas ÁREAS MUNICIPALES que tengan por objeto contribuir a alcanzar los objetivos previstos en el artículo 6 de la presente Ordenanza.-

**Artículo 6°.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE ESTE PROGRAMA:**

- a) Garantizar el acceso igualitario a los elementos de gestión e higiene menstrual.
- b) Propender a la reducción de la brecha de desigualdad a raíz de la limitación por la capacidad adquisitiva que de estos productos afecta a las personas menstruantes.
- c) Promover políticas sociales efectivas de salud, género y equidad, que centren sus esfuerzos en considerar y atender, además de los dere-

chos sociales primordiales, el derecho a la Salud e Higiene Menstrual, incluyendo a este en cada una de sus prácticas, propuestas y medidas.

- d) Proveer de información veraz y científica sobre todo lo que hace a una correcta gestión menstrual y, a la salud ginecológica y reproductiva.
- e) Generar espacios de formación y capacitación sobre la gestión e higiene menstrual.
- f) Promoción de los controles médicos ginecológicos.-

**Artículo 7°.-OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL.**

- a) Garantizará el acceso a los elementos preventivos, asistenciales y terapéuticos a través de su sistema de salud público.
- b) Promoverá en la ejecución de sus competencias y sus programas la educación para la salud ginecológica, menstrual y reproductiva.
- c) Asegurará la provisión de elementos para la gestión menstrual en todos los Centros de Salud Municipales
- d) Promoverá, a los fines de su seguridad, eficacia y disponibilidad, en el ámbito de sus atribuciones, la participación de profesionales competentes en el cumplimiento de las obligaciones que esta norma le impone.-

**Artículo 8°.-DISPONER** que la Autoridad de Aplicación, debe referenciar en el diseño, como estructurales, los siguientes puntos:

- a) Centrar sus actividades en la población distrital y de barrios vulnerables en zona urbana,
- b) Incorporar la formación y la capacitación como ejes centrales, tanto de las personas menstruantes, como de los agentes municipales que las atienden.
- c) Diseñar y difundir una campaña de sensibilización y concientización en los medios, tendiente a que se comprenda la importancia de la gestión menstrual, sin estigmas ni prejuicios,
- d) Incluir con la entrega de productos de gestión menstrual, folletería informativa sobre la Salud Menstrual, ginecológica y reproductiva,
- e) Integrar a estas políticas a los productores locales, que atienden a la producción de productos de gestión menstrual que resultan novedosos, higiénicos y de amortización a largo plazo.
- f) Establecer, en conjunto con el Honorable Concejo Deliberante de San Rafael y el Poder Ejecutivo Municipal, en formato de acuerdos, acciones conjuntas y de donación privados, de elementos de gestión menstrual.-

**Artículo 9°.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que realice las gestiones acordes, con el Poder Ejecutivo Provincial, con la finalidad de que las instituciones que de éste dependen, participen del Programa de Acceso Igualitario a la Gestión Menstrual.-

**Artículo 10°.-CREASE** la "Agenda Anual de Gestión Menstrual", que permita organizar y planificar la vida sexual, salud Menstrual, Reproductiva y Ginecológica de las personas menstruantes sujetas al presente programa, a los fines de colaborar en el acompañamiento de los con-

troles periódicos sanitarios. La misma deberá contener:

- a) Nombre y apellido,
- b) Dirección,
- c) Teléfono,
- d) DNI,
- e) Registro mensual de la entrega de productos de gestión menstrual,
- f) Calendario mensual del ciclo menstrual de la persona beneficiaria,
- g) Control mamario, según corresponda,
- h) Control Ginecológico anual.-

**Artículo 11°.-LA "AGENDA"** creada en el artículo 10° será un documento personal, intransferible y confidencial de la persona destinataria del programa. La "AGENDA" de la persona menstruante, deberá contener información instructiva y educativa respecto del conocimiento y gestión del ciclo menstrual, de los controles ginecológicos anuales y de sus derechos sexuales, reproductivos y ginecológicos.-

**Artículo 12°.-RELEVAMIENTO DE DATOS**

Los datos que se releven a partir de la implementación del presente programa, deberán ser sistematizados e informatizados; de modo que permita contar con información documentada, a los fines de impulsar políticas públicas complementarias, para el abordaje integral de la Salud Menstrual, Reproductiva y Ginecológica.-

**Artículo 13°.-ASIENTO EN APROS.** Toda persona que haya sido sujeto de Programa, recibiendo elementos de gestión menstrual, deberá asentarse en el SISTEMA DE ALTA A PROGRAMAS SOCIALES (A.PRO.S.) cumpliendo todos los requisitos que el mismo prevé.-

**Artículo 14°.-CONFIDENCIALIDAD.** Las personas titulares de los derechos derivados de esta norma gozarán de las garantías de confidencialidad respecto de sus datos personales y el acceso a los beneficios de la presente Ordenanza.-

**Artículo 15°.-AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA.** Los gastos que demande la presente Ordenanza serán con cargo al Presupuesto de gastos vigente.-

**Artículo 16°.-CÚMPLASE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 13723**

**Artículo 1°.-ADHERIR** a la ley Provincial N° 8.435 de “Promoción de la Economía Social y Solidaria”, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 16°.-

**Artículo 2°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** todas aquellas acciones e iniciativas públicas, privadas y educativas, que refieran al desarrollo de los valores y principios de la Economía Social y Solidaria.-

**Artículo 3°.-AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de colaboración con organismos públicos, privados; nacionales, provinciales e internacionales, al efecto de optimizar herramientas de financiamiento para la obtención y gestión de recursos.-

**Artículo 4°.-EL GASTO** que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputados en el Presupuesto de gastos vigente.-

**Artículo 5°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 13724**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública de Monto Menor, en concepto de servicio de contratación de inmueble destinado al funcionamiento de la Delegación Barrial Martín Güemes, siendo el canon mensual aproximado de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00), por el término de 24 meses. Dicha vivienda deberá ser evaluada, debiendo todo el inmueble a locar, estar en buenas condiciones de uso y mantenimiento, adecuado a las exigencias edilicias actuales, totalizando un importe de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$144.000,00), lo que afectaría a más de un Ejercicio contable, según constancias de Expte N° 4563-D-20.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** que demande la presente Ordenanza, será afectado a los distintos Ejercicios que comprenda la contratación del inmueble.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 13725**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal Señor OSVALDO HECTOR CORNEJO, D.N.I. N° 10.978.480, la suma total de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 32/100 (\$ 40.982,32), en concepto de pago de Licencia Anual Reglamentaria año 2017/2018 , por acogerse a los beneficios jubilatorios según Expte. N° 4964-C-20.-

**Artículo 2°.-EL GASTO** que demande la presente Ordenanza, será afectado a los distintos Ejercicios que comprenda la contratación del inmueble.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 13726**

**Artículo 1°.-AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar el financiamiento, en el marco de la Emergencia Financiera Nacional, toda vez que corresponda, por la aplicación del coeficiente de coparticipación, para cubrir desequilibrios financieros y gastos ocasionados por COVID 19, y a ejecutar medidas de acción directa, a través del otorgamiento de subsidios, préstamos y/o medidas que promuevan la activación económica de los sectores más afectados (compra anticipada de servicios), las cuales deberán ser reglamentadas por Resolución del Ejecutivo Municipal, a los fines de contrarrestar los perjuicios económicos y/o sociales ocasionados por COVID 19.

En el marco de la Emergencia Financiera Nacional, según convenio suscripto el día 26 de junio de 2020 y en el marco de la Resolución 2020-223 APN-MEC, al cual ha accedido la Provincia de Mendoza, por hasta un monto de PESOS MIL NOVECIENTOS MILLONES (\$1.900.000.000), el cual es coparticipable en un 18,8% de los fondos ingresados por asistencia financiera a los Municipios.-

**Artículo 2°.-LAS CONDICIONES** de reembolso son las mismas que las establecidas a la Provincia, a saber: a) Amortización de Capital: se efectuará en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas. El primer vencimiento operará el último día hábil del mes de enero de 2021. b) Plazo de gracia: hasta el 31 de diciembre de 2020. c) Intereses: se devengarán a partir de cada desembolso sobre el capital actualizado por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que publica el Banco Central de la República Argentina, se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2020 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el último día hábil de enero de 2021. d) Tasa de Interés: la tasa de interés aplicable será del CERO COMA DIEZ PORCIENTO (0,10%) nominal anual. e) Aplicación del CER: el capital del préstamo será ajustado desde el desembolso conforme al CER correspondiente al período transcurrido entre la fecha de cada desembolso y la fecha de cada vencimiento. f) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos a partir del décimo día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación.-

**Artículo 3°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** deberá readecuar el Presupuesto de Recursos y Gastos Ejercicio 2020 en consecuencia con el financiamiento solicitado, según los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza y de acuerdo al monto al cual efectivamente se acceda, la propuesta de readecuación deberá ser elevada al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y aprobación.

**Artículo 4°.-EL MONTO** del financiamiento correspondiente al Departamento de San Rafael se distribuirá atendiendo a los siguientes fines:

- Plan alimentario municipal
- Sostentamiento de empresas de servicios turísticos habilitadas en el Departamento de San Rafael
- Sostentamiento de emprendimientos educativos de Nivel Inicial habilitados en el Departamento de San Rafael
- Sostentamiento de emprendimientos dedicados a la explotación de Salones de Eventos y servicios afines
- Plan de Activación Económica

Los programas que en virtud de la presente Ordenanza y, vinculados a los sectores mencionados precedentemente, proponga y ejecute el DEM serán elevados a su consideración, con fines de contralor, a la Comisión de Seguimiento y Control de las Acciones y Contrataciones por la Emergencia Sanitaria, creada por Ordenanza N° 13682.-

**Artículo 5º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 13727**

**Artículo 1º.-EL** Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos deberá construir un elemento reductor de velocidad y colocar cartelera correspondiente en la intersección de Emilio Mitre y Leandro Nicéforo Alem, de acuerdo al sentido de circulación.-

**Artículo 2º.-LOS GASTOS** que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º deberán ser aplicados al Presupuesto vigente, previa autorización de la Dirección de Vías y Medios de Transporte del Gobierno de la Provincia de Mendoza.-

**Artículo 3º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 13728**

**Artículo 1º.-EL** Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, deberá construir elementos reductores de velocidad y colocar cartelera correspondiente, según el sentido de circulación, en las siguientes intersecciones:

1. Coronel Lorenzo Barcala y Las Heras.
2. Coronel Lorenzo Barcala y Coronel Ignacio Segovia.-

**Artículo 2º.-LOS GASTOS** que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º deberán ser aplicados al Presupuesto vigente, previa autorización de la Dirección de Vías y Medios de Transporte del Gobierno de la Provincia de Mendoza.-

**Artículo 3º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 13729**

**Artículo 1º.-EL** Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, deberá construir elementos reductores de velocidad, según sentido de circulación y colocar cartelera e iluminación en las siguientes intersecciones:

3. Av. Vélez Sarsfield y Av. Papa Juan XXIII
4. Av. Vélez Sarsfield y Av. Ruiz Daudet
5. Av. Vélez Sarsfield y Av. Irene Curie.-

**Artículo 2º.-LOS GASTOS** que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º deberán ser aplicados al Presupuesto vigente, previa autorización de la Dirección de Vías y Medios de Transporte del Gobierno de la Provincia de Mendoza.-

**Artículo 3º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 13730**

**Artículo 1º.-EL** Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, deberá construir elementos reductores de velocidad, según sentido de circulación y colocar cartelera e iluminación en las siguientes intersecciones:

6. Av. Guillermo Rawson y Las Vírgenes
7. Av. Guillermo Rawson y Av. Granaderos
8. Av. Guillermo Rawson y Av. Gral. J. J. de Urquiza.-

**Artículo 2º.-LOS GASTOS** que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º deberán ser aplicados al Presupuesto vigente, previa autorización de la Dirección de Vías y Medios de Transporte del Gobierno de la Provincia de Mendoza.-

**Artículo 3º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 13731**

**Artículo 1º.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL SUSPENDE** el curso de los plazos establecidos por el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 11052, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan. El cómputo de los plazos se reanudará en el término de 03 (tres) meses desde la aprobación de la presente Ordenanza, pudiendo el DEM, mediante Resolución de la Dirección de Recaudación de la Municipalidad de San Rafael, prorrogar por 03 (tres) meses más.-

**Artículo 2º.-QUE** al fijar los nuevos vencimientos se contemple un plazo prudencial a partir de la cesación de las restricciones de funcionamiento impuestas, de manera de permitir la recomposición de la capacidad financiera de los contribuyentes que invocaren verosíblemente una grave afectación.-

**Artículo 3º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román  
Secretario

Ricardo Vergara  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 13732**

**Artículo 1°.-EMIXIR** el Pago de Tasas Municipales por “Derechos de Comercio, Industria y Actividades Civiles” y por “Tasa Ecológica”, respecto de la tercera cuota del año 2020, a los contribuyentes cuyo rubro o actividad no fuera de las exceptuadas por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y 450/2020, Decisión Administrativa N° 429/20 o por demás normativas nacionales o municipales, o actividades que, exceptuadas, invocaren verosímelmente una grave afectación. Para acceder a dicho beneficio, los contribuyentes deberán contar con Certificado de Habilitación Municipal de su comercio y/o actividad vigente al 13 de marzo de 2020, o tener iniciado el trámite de apertura o renovación con anterioridad al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 20/03/2020. Para el caso de los contribuyentes que no cuenten con lo requerido en el párrafo anterior, la eximición será del cincuenta por ciento (50%).-

**Artículo 2°.-INSTRUMENTAR** para el año 2021, un sistema de imputación por crédito destinado a aquellos contribuyentes, comercios e industrias que hayan efectuado el Pago Anual del año 2020, para el período estipulado en el artículo 1° de la presente Ordenanza, en concepto de Tasas por “Derechos de Comercio, Industria y Actividades Civiles” y por “Tasa Ecológica”, previo al Decreto 297/2020. En los casos de actividades exceptuadas en que el contribuyente invoque de forma verosímil una grave afectación, según lo previsto en el artículo 1°, el pedido deberá formalizarse mediante presentación escrita, dentro del Ejercicio 2020, ante la Dirección de Recaudación, la cual resolverá los casos presentados, a fin de otorgar la eximición o la imputación del crédito para el año 2021 según corresponda, mediante Resolución de la Dirección de Recaudación Municipal.-

**Artículo 3°.-AUTORIZAR** a la Dirección de Recaudación de la Municipalidad de San Rafael, a eximir mediante Resolución, las cuotas próximas a vencer correspondientes al año 2020, y que no se hallan incluidas en los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza.-

**Artículo 4°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román  
Secretario

Ricardo Vergara  
Presidente

**DECRETOS**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 5926**

**Artículo 1°.-APROBAR** el Acta N° 1770, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román  
Secretario

Ricardo Vergara  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 5927**

**Artículo 1°.-EL** Departamento Ejecutivo Municipal informará a este HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en tiempo y forma, de conformidad a lo que establece el Art. 71, inc. 10, modificado por la Ley 6557, de la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades y Art. 91 del Reglamento Interno del HCD, sobre lo siguiente:

Obra Teatral “Él en mi Cuerpo”

- Convenios intervinientes realizados entre el Municipio y empresario teatral.

- Gastos en hospedaje, viáticos y otros conceptos erogados por la Municipalidad de San Rafael.

- Condiciones sobre el uso de las instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante.

- Cantidad de tickets adquiridos por el Municipio y destino de los mismos.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román  
Secretario

Ricardo Vergara  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 5928**

**Artículo 1°.-APROBAR** el Acta N° 1771, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román  
Secretario

Ricardo Vergara  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 5929**

**Artículo 1°.-APROBAR** el Acta N° 1772, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román  
Secretario

Ricardo Vergara  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 5930**

**Artículo 1°.-APROBAR** el Acta N° 1773, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 5931**

**Artículo 1°.-APROBAR** el Acta N° 1774, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 5932**

**Artículo 1°.-APROBAR** el Acta N° 1775, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 5933**

**Artículo 1°.-EL** Departamento Ejecutivo Municipal, informará a este Honorable Concejo Deliberante, en tiempo y forma, de conformidad a lo que establece el Art., 71, inc. 10, modificado por la Ley 6557, de la ley 1079 Orgánica de Municipalidades y Art. 91 del reglamento interno del HCD, sobre lo siguiente:

Estaciones Ecológicas

a) Procedimiento de Contratación utilizado para la provisión de la construcción y equipamiento de las 10 estaciones ecológicas instaladas con el fin de efectuar recolección diferenciada de vidrios, pilas, cartones, metales, desechos electrónicos y plásticos. A tal fin, se solicita se adjunte copia de los expedientes respectivos, de compra y/o locación de obra, monto de la erogación asumida y si se han hecho efectivos a la fecha los pagos de dichas compras o trabajos.

b) Procedimiento establecido para la recolección de los residuos depositados por los vecinos en las citadas estaciones ecológicas, indicando personal y medios materiales utilizados para tal tarea.

c) En el caso de que dichas tareas se encuentren a cargo de personas y/o empresas ajenas al Municipio, indicar forma en que se contrataron sus servicios, adjuntando copia de los expedientes respectivos e informando el costo mensual de los mismos.

d) Criterios utilizados para la selección de los lugares donde se ubican dichas estaciones.

e) Destino actual de los residuos que se están retirando de dichas estaciones ecológicas. Puntos de disposición o almacenamiento de los mismos.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**

**DECRETO N° 5934**

**Artículo 1°.-EL** Departamento Ejecutivo Municipal, informará a este Honorable Concejo Deliberante, en tiempo y forma, de conformidad a lo que establece el Art., 71, inc. 10, modificado por la Ley 6557, de la ley 1079 Orgánica de Municipalidades y Art. 91 del reglamento interno del HCD, sobre lo siguiente:

a) Cantidad de canes inscriptos en el Registro Municipal de Canes creado por la Ordenanza N° 9605 en su capítulo VI.

b) Cantidad de licencias administrativas

efectuadas para tenedores de canes potencialmente peligrosos, en consonancia con el cumplimiento del artículo 36 de la Ordenanza N° 9.605.

c) Documentos que especifiquen sobre programas ejecutados en relación a la higiene, salubridad y manejo adecuado de los animales que se encuentren en el Refugio Canino Municipal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ordenanza N° 9.605.

d) Cantidad de esterilizaciones quirúrgicas realizadas en los últimos 12 meses.

e) Cantidad de sanciones aplicadas por infracciones cometidas según lo dispuesto por el capítulo X de la Ordenanza N° 9605. Clasificándolas en leves, graves y muy graves.

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**DECLARACIONES**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 3214**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sancionara favorable del proyecto ingresado como Expediente N° 2417-D-2020, y que tiene la finalidad de incorporar en el Programa de Precios Cuidados, a los materiales básicos para la construcción.-

**Artículo 2°.-POR** Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 3215**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de sanción favorable del proyecto ingresado como Expediente N° 2287-D-2020, y que tiene la finalidad de regular el teletrabajo.-

**Artículo 2°.-POR** Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 3216**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por medio del Ministerio de Seguridad, informe detalladamente la cantidad, frecuencia, criterio de destino y condiciones de transporte de aquellos Agentes Policiales que se desplazan desde la Zona Sur de la Provincia a cumplir funciones operativas hacia el Norte de la misma.-

**Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por medio del Ministerio de Seguridad, analice la posibilidad de rever los criterios sobre los cuales se destinan efectivos y/o agentes policiales desde la Delegación Sur de la Provincia, Gral. Alvear, Malargüe y San Rafael, al cumplimiento de funciones hacia el Norte de la misma; sugiriendo la necesidad de permanencia y prestación de servicios del personal policial en la Delegación Sur, en relación a criterios criminalísticos, demográficos, servicios operativos de la institución, condiciones de movilidad y/o transporte del personal, así como también aspectos "sanitarios".-

**Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** vería con

agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por medio del Ministerio de Seguridad, informe las especificidades del protocolo sanitario que deberían cumplir aquellos efectivos policiales que se trasladan fuera del Departamento de San Rafael, así como también el modo de transporte y la disponibilidad de elementos sanitarios con los que cuenta el personal, a saber:

- Mascarillas y/o Protectores faciales.
- Gafas de Protección y/o Barbijos.
- Guantes desechables.
- Productos de limpieza: Gel antiséptico, jabón, lavandina, cloro (Cl).-

**Artículo 4°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por medio del Ministerio de Seguridad, informe las especificidades del protocolo sanitario que deberían cumplir aquellos efectivos policiales que se trasladan fuera del Departamento de San Rafael, así como también el modo de transporte y la disponibilidad de elementos sanitarios con los que cuenta el personal, a saber:

- Mascarillas y/o Protectores faciales.
- Gafas de Protección y/o Barbijos.
- Guantes desechables.
- Productos de limpieza: Gel antiséptico, jabón, lavandina, cloro (Cl).

**Artículo 5°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** vería con agrado que la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Transporte, arbitre los medios necesarios para que en el caso de que el Ministro de Seguridad, Lic. Raúl Levrino insista en el traslado de los efectivos de la Policía Zona Sur de la Provincia de Mendoza a cumplir funciones en la Zona Norte y Centro de la misma, éstos reciban beneficios especiales y excepcionales en el transporte público de media y larga distancia, en tanto dure la situación de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID 19 (gratuidad en el pasaje).-

**Artículo 6°.-POR** Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración, al Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo Suarez y al Sr. Ministro de Seguridad, Lic. Raúl Levrino.-

**Artículo 7°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN**

**RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 3217**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** apoya el proceso licitatorio que lleva adelante el Gobierno de la Provincia de Mendoza a fin de concretar la obra Portezuelo del Viento, manteniendo el objeto de la contratación y los cronogramas fijados, evitando dilatar la concreción de una obra esencial para nuestra economía provincial.-

**Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** solicita al Gobierno de la Provincia de Mendoza que una vez iniciada la obra de Portezuelo del Viento, se realicen todos los estudios técnicos necesarios para concretar el proyecto ejecutivo de la obra de trasvase del Río Grande al Río Atuel.-

**Artículo 3°.-POR** Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración, al Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza.-

**Artículo 4°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 3218**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional prorrogue por el término de trescientos sesenta y cinco 365 días, la Emergencia Económica, Productiva, Financiera y Social a la cadena de producción de peras y manzanas de las Provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 27.354 y sus modificatorias, a partir del vencimiento establecido en el Decreto N° 351 de 2019.-

**Artículo 2°.-POR** Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración, al Poder Ejecutivo Nacional, a la Honorable Cámara de Diputados y Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza, y a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Nación.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 3219**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** vería con agrado que la Provincia de Mendoza abone en el mes de junio el Sueldo Anual Complementario a sus trabajadores, priorizando en la efectivización a quienes prestan servicios en los Ministerios de Desarrollo Social, Salud y Deporte, Seguridad y Dirección General de Escuelas.-

**Artículo 2°.-POR** Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración, al Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 3220**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** ve con suma preocupación y repudia las irregularidades observadas en el funcionamiento y administración de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, acreditadas en el Expediente N° 309 – A -2019, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD – Anexo 30900119 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, por juicio parcial de cuentas, correspondiente al Ejercicio 2019 de dicha repartición.-

**Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** insta al Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza a arbitrar los medios necesarios para la exhaustiva investigación de los hechos denunciados comprendiendo los Ejercicios 2017 y 2018 de la Dirección Provincial de Vialidad, y su conse-

cuente determinación de responsabilidades administrativas y penales.-

**Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** ve solicita al Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza arbitre los mecanismos necesarios para la urgente remoción del cargo de Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad, Arq. Oscar Sandes atento la responsabilidad administrativa en las irregularidades reconocidas en el Fallo N° 17.357 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.-

**Artículo 4°.-POR** Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración, al Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo Alejandro Suárez.-

**Artículo 5°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 3221**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** vería con agrado que la H. Cámara de Diputados de sanción favorable al Proyecto de Ley que consta en el Expediente 2142-D-2020, presentado en la esa Honorable Cámara.-

**Artículo 2°.-POR** Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración a la H. Cámara de Diputados de la Nación.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 3222**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** observa con suma preocupación la actitud adoptada por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, al sostener y proceder en la designación de una Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. que no cumple con los requisitos previstos en el artículo 152, inc.3, de la Constitución provincial, poniendo en grave riesgo las instituciones democráticas de Mendoza y la seguridad jurídica de los ciudadanos sometidos a su jurisdicción, y repudia el procedimiento observado en la toma de juramento, contrario a los principios básicos de publicidad de los actos públicos, y las maniobras urgentes y contradictorias materializadas en los Decretos 679/20 de fecha 1/6/20 y 822/20 de fecha 30/6 del corriente año, sobrevenidos de manera injustificada.-

**Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** expresa su apoyo y acompañamiento a la "Acción Declarativa de Certeza" presentada por los Sres. Legisladores provinciales, Lucas Ilardo, Marcelo Romano, Daniel Galdeano y German Gómez, ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.-

**Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** observa con suma preocupación la actitud adoptada por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, ausentándose en la Audiencia de Conciliación convocada por la SALA II de la SCJM para el día 23 de junio de 2020.-

**Artículo 4°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** advierte con desasosiego la extrema inseguridad jurídica en la que se verá envuelta la función jurisdiccional del Estado, exponiéndose a planteos de nulidad absoluta por la designación reñida con la Carta Magna provincial. Asimismo, deposita la confianza y expectativa de solución de la controvertida designación en las facultades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, reafirmando su rol como garante y responsable final de salvaguardar el cumplimiento de lo prescripto por la Constitución, proteger el funcionamiento de las instituciones republicanas y las garantías del ciudadano. -

**Artículo 5°.-POR** Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración al Sr. Gobernador de la Pcia. de Mendoza, a la presidencia de los Bloques presentantes de la Acción Declarativa de Certeza, Ilardo Suriani Lucas Alberto, Romano Marcelo Martín, Galdeano Daniel, Gómez Marcos Germán y a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.-

**Artículo 6°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 3223**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** vería con agrado que el Gobernador de Mendoza habilite la atención de las prestaciones de apoyo en consultorio a personas que cuenten con el Certificado Único de Discapacidad (CUD), excluyendo aquellos que padezcan comorbilidades con afectaciones orgánicas.-

**Artículo 2°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 3224**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** vería con agrado que la Dirección de Transporte de la Provincia instale un equipo semafórico en Avenida Rodolfo Iselín, esquina Chile, de nuestra Ciudad, a fin de ordenar el tránsito vehicular y evitar siniestros viales.-

**Artículo 2°.-POR** Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración a la Dirección de Transporte de Mendoza.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 3225**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** vería con agrado que el EPAS, Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza, realice el Proyecto Ejecutivo para la instalación de cloacas para todos los conglomerados urbanos del Departamento de San Rafael, donde se incluya los Distritos y Barrios de la Ciudad con más de 500 quinientos habitantes, para el período 2020 - 2028.-

**Artículo 2°.-UNA VEZ** realizado el Proyecto Ejecutivo se proceda al correspondiente llamado a Licitación.-

**Artículo 3°.-POR** Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración conjuntamente con sus fundamentos, al Vicepresidente del EPAS de la Provincia.-

**Artículo 4°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 3226**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** vería con agrado si el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza designe con el nombre de "ALICIA PÉREZ", a la Posta Sanitaria del Barrio Pobre Diablo, de nuestro Departamento.-

**Artículo 2°.-POR** Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración al Área Departamental de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza.-

**Artículo 3°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara

Secretario      Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 3227**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través de la Subsecretaría de Energía y Minería, dependiente del Ministerio de Economía y Energía; y el Ente Provincial Regulador Eléctrico EPRE, informe detalladamente el estado operativo y periodicidad con la que se realizan tareas de mantenimiento en los equipos fotovoltaicos instalados en el Departamento de San Rafael en el marco del Programa P.E.R.M.E.R. cuya concesión pertenece a la empresa EDEMSA S.A.-

**Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Economía y Energía, adopte los actos útiles y conducentes a fin de garantizar operatividad y mantenimiento de los equipos fotovoltaicos instalados en el marco del programa P.E.R.M.E.R., informando a todas las partes suscritas en el Convenio vigente, al efecto de articular acciones y manejo compartido de la información técnica y gestión del programa.-

**Artículo 3°.-POR** Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración al Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo Suarez; al Ministro de Economía, Infraestructura y Energía, Lic. Enrique Vaquién; al Subsecretario de Energía y Minería, Ing. Emilio Guinazu; al Directorio del EPRE representado por Andrea Molina.-

**Artículo 4°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román      Ricardo Vergara  
Secretario          Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 3228**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través de la Dirección Provincial de Ganadería, informe sobre la cantidad de produc-

tores ovinos y caprinos del Departamento de San Rafael que han solicitado y recibido el financiamiento en relación a la Ley Provincial N° 8.846 “Fondo Especial de Compensación Económica para Productores Ovinos y Caprinos”.-

**Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través de la Dirección Provincial de Ganadería, extendiera la modalidad del Fondo de Compensación establecido por la Ley N° 8.846 a todo el ciclo “anual”, es decir, se flexibilice el límite que a modo de requisito se concentra sólo en época de parición del ganado.-

**Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través de la Dirección Provincial de Ganadería, incluyera en los beneficios del Fondo Especial de Compensación para productores Caprinos y Ovinos, a otras especies del ganado que a propiedad del productor también son dañadas por la depredación de la fauna silvestre, supeditando requisitos cualitativos y cuantitativos.-

**Artículo 4°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, adopte los actos útiles y conducentes a fin de otorgar un Subsidio Anual de Emergencia al sector económico conformado por la ganadería caprina y ovina de la provincia. Tal medida contribuirá al sostenimiento del Plan Integral de Desarrollo Caprino en su impacto socio-territorial y productivo, permitiendo reforzar la canasta básica de alimentos de los productores registrados en el R.E.N.S.P.A. así como también la disposición de un monto específico para la compra de forraje. El monto del subsidio lo establecerá el Ejecutivo Provincial en función de criterios económicos inflacionarios, geográficos y potencialidad productiva del sector económico.-

**Artículo 5°.-POR** Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración al Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo Suarez; al Ministro de Economía, Infraestructura y Energía, Lic. Enrique Vauquié; y al Dir. Provincial de Ganadería, Dr. Luis Damián Carbo.-

**Artículo 6°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román  
Secretario

Ricardo Vergara  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

### **DECLARACIÓN N° 3229**

**Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** ve con preocupación y rechaza la decisión adoptada por el Gobierno de Mendoza, a través del Ministerio de Seguridad, de continuar con la política de traslado de policías que residen en el Departamento de San Rafael para prestar servicio en el Gran Mendoza, intertanto se extienda la emergencia sanitaria debido a la pandemia de COVID-19.-

**Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** solicita al Gobernador de Mendoza Rodolfo Suarez y al Ministro de Seguridad Lic. Raúl Levrino, den respuesta formalmente y por escrito a la nota cursada por el Intendente Municipal, de fecha 13 de julio de 2020 y a la **Declaración N° 3216** del HCD, de fecha 25 de junio de 2020, las cuales textualmente expresan:

*“AL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a los agentes de la Policía de Mendoza que teniendo domicilio en San Rafael, prestan servicios fuera del Departamento, es por ello que solicito el cese de esta situación, y que los mismos presten servicios dentro de los Departamentos del Sur de la Provincia San Rafael, Alvear y Malargüe. Motiva dicha solicitud, la posibilidad de que los mismos sean agentes de contagio y provoquen la circulación viral del Covid 19 entre el Gran Mendoza y el sur de la Provincia. Sin otro particular lo saludo a Ud. Atte.- EMIR R. FELIX INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL”*  
**“DECLARACIÓN N° 3216 Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por medio del Ministerio de Seguridad, informe detalladamente la cantidad, frecuencia, criterio de destino y condiciones de transporte de aquellos Agentes Policiales que se desplazan desde la Zona Sur de la Provincia a cumplir funciones operativas hacia el Norte de la misma.-  
**Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por medio del Ministerio de Seguridad, analice la posibilidad de rever los criterios sobre los cuales se destinan efectivos y/o agentes policiales desde la Delegación Sur de la Provincia, Gral. Alvear, Malargüe y San Rafael, al cumplimiento de funciones hacia el Norte de la misma; sugiriendo la necesidad de permanencia y prestación de servicios del personal policial en la Delegación Sur, en relación a criterios criminalísticos, demográficos, servicios operativos de la institución, condiciones de movilidad y/o transporte del personal, así como también aspectos “sanitarios”.-  
**Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por medio del Ministerio de Seguridad, informe las especificidades del protocolo sanitario que deberían cumplir aquellos efectivos policiales que se trasladan fuera del Departamento de San Rafael, así como también el modo de transporte y la disponibilidad de elementos sanitarios con los que cuenta el

*personal, a saber: Mascarillas y/o Protectores faciales. Gafas de Protección y/o Barbijos. Guantes desechables. Productos de limpieza: Gel antiséptico, jabón, lavandina, cloro (Cl).-*  
**Artículo 4°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por medio del Ministerio de Seguridad, informe las especificidades del protocolo sanitario que deberían cumplir aquellos efectivos policiales que se trasladan fuera del Departamento de San Rafael, así como también el modo de transporte y la disponibilidad de elementos sanitarios con los que cuenta el personal, a saber: Mascarillas y/o Protectores faciales. Gafas de Protección y/o Barbijos. Guantes desechables. Productos de limpieza: Gel antiséptico, jabón, lavandina, cloro (Cl).  
**Artículo 5°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL** vería con agrado que la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Transporte, arbitre los medios necesarios para que en el caso de que el Ministro de Seguridad, Lic. Raúl Levrino insista en el traslado de los efectivos de la Policía Zona Sur de la Provincia de Mendoza a cumplir funciones en la Zona Norte y Centro de la misma, éstos reciban beneficios especiales y excepcionales en el transporte público de media y larga distancia, en tanto dure la situación de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID 19 (gratuidad en el pasaje).- **Artículo 6°.- POR** Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración, al Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo Suarez y al Sr. Ministro de Seguridad, Lic. Raúl Levrino.-

**Artículo 7°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.”

**Artículo 3°.-POR** Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración al Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo Suarez y al Sr. Ministro de Seguridad, Lic. Raúl Levrino.-

**Artículo 4°.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinte.-**

Rubén Román  
Secretario

Ricardo Vergara  
Presidente



## ANEXO ORDENANZA N° 13720

CALLE	ENTRE CALLES	EXTENSIÓN APROX.
Los Algarrobos	Las Glicinas y El Jacaranda	300mts.
Los Plátanos	Calle 11 y Agustín Álvarez	600mts.
El Aguaribay	Calle 11 y El Jacarandá	350mts.
Victorino de la Plaza	Lote Privado y Balloffet	1000mts.
Roque Sáenz Peña	Rep. de Siria y Balloffet	460mts.
Paula Toledo	Rep. de Siria y Victorino de la Plaza	165mts.
Calle 11	Victorino de la Plaza y Los Plátanos	150mts.
Las Glicinas	Victorino de la Plaza y Los Algarrobos	360mts.
Los Olmos	Victorino de la Plaza y Los Algarrobos	340mts.
Los Eucaliptos	Victorino de la Plaza y Los Algarrobos	335mts.
Los Cerdos	Victorino de la Plaza y Los Algarrobos	320mts.
Pte. Alvear	Victorino de la Plaza y Los Algarrobos	315mts.
El Jacarandá	Victorino de la Plaza y Los Algarrobos	310mts.
Rep. de Siria	Victorino de la Plaza y Sáenz Peña	200mts.
Lisandro de la Torre	Los Plátanos y Los Filtros	200mts.
Agustín Álvarez	Victorino de la Plaza y Los Filtros	250mts.
Carlos W. Lencinas	Victorino de la Plaza y Los Filtros	220mts.
Blas Parera	Victorino de la Plaza y Los Filtros	195mts.
Av. Mariano Moreno	Namuncurá y Sardi	1115mts.
Daniel Julián	Guiraldes y Lote Privado	60mts.